



ANTECEDENTES

- I. El 04 de abril de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la siguiente información: 1. Copia certificada de la o las publicaciones que el promovente del proyecto, 03BS2015M0008, denominado, 03BS2015M0008, también conocido como, Don Diego, para efectos posteriores, el Proyecto, publicó del extracto de su Proyecto de amplia circulación, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), o del artículo 41, fracción I, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA). 2. Copia certificada de los documentos a través de los cuales el promovente del Proyecto le hizo llegar a la Semarnat la publicación mencionada en el punto inmediato previo. 3. Copia certificada de los oficios a través de los cuales la Semarnat tuvo por admitida o válida, la publicación a que hice mención en el punto 1 (uno) previo, es decir, que cumplió con los extremos de los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA y 41 del REIA. Se exceptúa, no estoy solicitando, la resolución que en su caso haya recaído al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto. 4. Copia certificada del oficio a través del cual la Semarnat le ordena o avisa al promovente del Proyecto que deberá publicar la publicación mencionada en el punto 1 (uno) previo. 5. Copia certificada de la o las publicaciones que la Semarnat realizó de la convocatoria a reunión pública del Proyecto en un periódico de amplia circulación, en términos de los artículos 43, fracción I, del REIA. 6. Copia certificada de los oficios emitidos por la Semarnat hacia funcionarios de dicha dependencia en los cuales conste, total o parcialmente, las ordenes o instrucciones, de publicación de la convocatoria mencionada en el punto inmediato previo. 7. Copia certificada de cualesquier oficio, documento, correo electrónico, anexos que contuviesen unos u otros, que sean diversos a los señalados o determinables de los puntos previos de ésta solicitud de información, que la Semarnat haya recibido de parte del promovente del Proyecto, relativos a las publicaciones de un extracto de su Proyecto, y a la reunión pública informativa señalada, incluyendo lo tocante a su convocatoria. 8. Copia certificada de cualesquier oficio, documento, correo electrónico, anexos que contuviesen unos u otros, que sean diversos a los señalados o determinables de los puntos previos de ésta solicitud de información, que la Semarnat haya emitido o puesto en conocimiento del promovente del proyecto, relativos a las publicaciones de un extracto de su Proyecto, y a la reunión pública informativa señalada, incluyendo lo tocante a su convocatoria." (SIC)

- II. El 26 de abril de 2016, el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/2658**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que actualmente se está localizando en el archivo de esta unidad administrativa y se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en el mismo. Aunado a lo anterior, se está realizando la revisión en el sistema denominado "Sistema Nacional de Trámites" con el objeto de localizar la documentación ingresada en esta unidad administrativa que coincida con el requerimiento del solicitante, así como identificar si dichas constancias contienen información clasificada y, en su caso, generar la versión pública de la misma, lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citadas en el rubro.

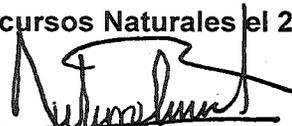
El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

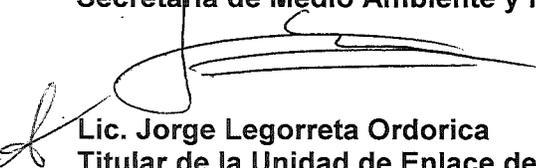
PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de abril de 2016.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales